

Conclusiones de la Sentencia del Tribunal Supremo 2630/2021 y su repercusión en la adquisición de funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional para aquellas titulaciones que se crearon a partir de la Ley Orgánica 2/2006 de 4 de mayo (LOE).

Introducción.

Este documento se ha realizado a partir de tener conocimiento el jueves 28 de octubre del 2021, mediante la información que proporcionó la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Sentencia del Tribunal Supremo STS 2630/2021:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openCDocument/47c54a4d73e1a1967581b23e6da38ef6a304bd2d9e535dbe>

en relación con la exclusión de la Titulación de Técnico Superior en Dirección de Cocina en los procesos selectivos convocados el 27/02/2018 por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

Doctrina jurisprudencial de la Sentencia del Tribunal Supremo.

En el documento de la sentencia se expone el razonamiento de este tribunal y en el apartado SEXTO se expone la doctrina que es jurisprudencia. Es decir, no cabe recurso alguno y es de obligado cumplimiento para todas las CCAA. La doctrina es:

1º El título de Técnico Superior en Dirección de Cocina, creado por Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, no habilita directamente para concurrir a las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Respuesta del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Como dato previo, es muy importante conocer que la Consejería de Educación de la CARM en el año 2013 solicitó una aclaración al Ministerio de Educación sobre la equivalencia a efectos de docencia de las nuevas titulaciones LOE. La respuesta de la Dirección General el 23 de diciembre de 2013, indica que:



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL

Por tal motivo, mientras se publica una corrección de los Anexos III B), III C) y III D) que incluyan todos aquellos títulos que tuviesen titulaciones LOE susceptibles de ser habilitadas a efectos de docencia es conveniente realizar las aclaraciones que sean oportunas **para no causar perjuicio a estos nuevos titulados.**

Asimismo, a efectos de facilitar la posibilidad de ejercer los derechos de que se viene hablando por parte de los titulados LOE, se adjunta en el anexo la relación de los títulos LOGSE que se encuentran habilitados a efectos de docencia y los títulos LOE que les sustituyen y que heredarán dicha habilitación.

Pero el Ministerio nunca ha realizado dichas correcciones de los anexos **y ha dado lugar al perjuicio que se pretendía evitar.** El archivo adjunto que menciona en el segundo párrafo es el que hemos estado utilizando desde esa fecha en la admisión del alumnado para el curso de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente (COFPYDE) en la Universidad Politécnica de Cartagena. Además, este archivo ha estado hasta finales de agosto del 2021 disponible en la página web del Todo FP.

Conocida esta sentencia del Tribunal Supremo, el Ministerio cambió a principios del mes de septiembre el documento en la página web Todo FP donde se explica el acceso a la función docente:

<https://www.todofp.es/dam/jcr:d0e87ebf-f7a3-4d71-ae7-bd5275e57cd0/equivalencias-cuerpo-ptfp-acceso-funcion-docente3.pdf>

Y eliminó cualquier referencia a las titulaciones LOE siguientes:

- Técnico Superior en Dirección de Cocina. Creado por el Real Decreto 687/2010.
- Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración. Creado por el Real Decreto 688/2010.
- Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar. Creado por el Real Decreto 881/2011.
- Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa. Creado por el Real Decreto 1685/2011.
- Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería. Creado por el Real Decreto 1577/2011.
- Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento. Creado por el Real Decreto 1579/2011.
- Técnico Superior en Automoción. Creado por el Real Decreto 1769/2008.
- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. Creado por el Real Decreto 1687/2007.
- Técnico Superior en Patronaje y Moda. Creado por el Real Decreto 954/2008.
- Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica. Creado por el Real Decreto 175/2013.
- Técnico Superior en Construcciones Metálicas. Creado por el Real Decreto 174/2008.

Es decir, vuelve al contenido del en el Anexo VI del Real Decreto 276/2007

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-4372&p=20180224&tn=6>

son las habilitantes para la docencia y, por tanto, las únicas para acceder a los procesos selectivos al Profesores Técnicos de Formación Profesional. Son lo que denominamos titulaciones LOGSE.

Repercusiones en los procesos selectivos al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se declaró a extinguir este Cuerpo de Profesores Técnicos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17264.pdf>

Concretamente en la disposición adicional undécima de la Ley 3/2020. Por lo que se entiende que esta Sentencia del Tribunal Supremo no puede afectar a las nuevas convocatorias a un Cuerpo que ya no existe.

Creación del nuevo Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (en espera de aprobación por el Congreso de los Diputados)

En el Proyecto de Ley de la nueva Ley de Ordenación e Integración de la F.P. aprobado por el Consejo de Ministros del 07/09/2021 se crea un nuevo Cuerpo que se denomina “Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional”.

En este Proyecto de Ley, las especialidades docentes del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional son las siguientes:

Cocina y pastelería, Estética, Fabricación e instalación de carpintería y mueble, Mantenimiento de vehículos, Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Patronaje y confección, Peluquería, Producción en artes gráficas, Servicios de restauración y Soldadura.

Es de destacar que comparando estas especialidades con las del Anexo VI del RD276/2007, **se evidencia que son las mismas.**

En esta Ley, el Gobierno se reservará (todavía no aprobado por el Consejo de Ministros):

- Modificar, corregir o actualizar las especialidades docentes.
- Publicar el nuevo Reglamento de ingreso a este nuevo Cuerpo y definir cuáles son las titulaciones de ingreso y, en su caso, las titulaciones equivalentes a efectos de docencia.

Entendemos que no sería lógico pensar que, en ese nuevo Reglamento de ingreso sustituto del anterior (el ya mencionado RD 276/2007), y después de crear el nuevo cuerpo y definir sus especialidades docentes, excluya a las nuevas titulaciones LOE y solo puedan acceder las anteriores titulaciones LOGSE.

Conclusiones en relación con la matriculación en el COFPyDE

Las consecuencias de esta sentencia del Tribunal Supremo, la incertidumbre de la nueva Ley de la FP sobre la definición de las titulaciones equivalentes a efectos de docencia de ingreso al nuevo Cuerpo, su aprobación en el congreso de Diputados y la posterior aprobación del nuevo Reglamento de ingreso al “Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional”, podrían afectar en la admisión al curso del Certificado actual (IX edición) y de futuras ediciones.

Vamos a solicitar al Ministerio de Educación información sobre este tema, en el sentido de cuáles son sus intenciones sobre las titulaciones, tanto LOE como LOGSE, que podrán acceder al nuevo “Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional”.

Esperemos que tengamos noticias en breve, y podamos poner en marcha el procedimiento de matriculación en la IX edición del COFPyDE sin perjudicar a las personas que tienen el título LOE. Mientras tanto no se abrirá el procedimiento de matrícula.

Para solicitar información, por favor llamen al teléfono 968 32 53 86 // 968177728

Cartagena a 4 de noviembre de 2021